Al contestar cite Radicado 20246010454773 Id: 1625236
Folios: 40 Fecha: 2024-06-26 10:55:24
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

MEMORANDO

PARA: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCIA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

DE: FABIAN CAMILO ROJAS BARRERA

Vicepresidente Administrativo y Financiero

Asunto: Estudio de Sustentación Técnica y Económica para la contratación de mínima cuantía cuyo objeto es “Línea 516. Adquisición de Carnet para los funcionarios y contratistas de la ANH.”.

Por medio de la presente comunicación, remito el Estudio de Sustentación Técnica y Económica para realizar la Adquisición de los Carnet para los funcionarios y contratistas de la ANH.

Cordialmente,

Fabian Camilo Rojas Barrera
Vicepresidente de Agencia E2 Grado 06
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Anexos:

Estudios previos
CDP

Aprobó Janier Cuervo Ordoñez / Experto G3 Grado 7

Revisó: Franklin Edgard Rodriguez Gonzalez/ Gestor T1 Grado 19

Elaboró: Juan David Tovar Perez/ Analista T2, Grado 05

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: "Adquisición de Carnet para los funcionarios y contratistas de la ANH"

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCION Y JUSTIFICACION**	La Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- se creó mediante Decreto 1760 de 2003 como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con el objetivo de administrar integralmente las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación. Sin embargo, mediante el Decreto 4137 de 2011, modificado por el Decreto 714 de 2012, su naturaleza jurídica cambió y pasó a ser una Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objetivo es "administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional". De conformidad con lo anterior y con la finalidad de conseguir su objetivo, el artículo 3 del Decreto 714 de 2012 señaló como funciones de la ANH, entre otras, las siguientes: a) identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país, (b) diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, (c) diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos, (d) asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH adopte para tal fin, y (e) apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos. La Resolución 10602 del 07 de Julio de 2023, señala que es el Vicepresidente Administrativo y Financiero el competente para adelantar el presente proceso de contratación; esto teniendo en cuenta que, mediante dicho acto administrativo, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH- delegó en el Vicepresidente Administrativo y Financiero la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) sin consideración a su naturaleza, objeto del bien o servicio cuando la fuente de financiación corresponda a recursos de funcionamiento. Dentro de las funciones Vicepresidencia Administrativa y Financiera encontramos: 1. Asistir a la Presidencia en el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de la Agencia y seguimiento en los asuntos que se le asignen. 2. Asesorar y coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de la planeación estratégica de la Agencia, sus indicadores y sus sistemas de gestión. 3. Implementar las políticas, normas, planes, programas y procedimientos en materia de administración y gestión del talento humano, gestión documental, recursos físicos y financieros. 4. Ejercer la primera instancia en los procesos de control interno disciplinario. 5. Asistir al Presidente en el trámite y solución de los asuntos de su competencia, en lo relacionado con el área de comunicaciones y atención al ciudadano.

		6. Asesorar a las diferentes dependencias de la Agencia en lo referente a los asuntos y reglamentos administrativos y financieros. 7. Preparar y presentar el anteproyecto de presupuesto, el programa anual mensualizado de caja y el estado de los recursos financieros. 8. Coordinar las actividades necesarias para la preparación y presentación de los informes establecidos en la ley o los requeridos, destinados a las diferentes entidades. 9. Orientar la planificación, operación y mejora del Sistema de Gestión, en conjunto con el responsable de los procesos de aseguramiento y calidad. 10. Representar al Presidente en los asuntos que este le delegue y ejecutar las misiones o encargos especiales que aquel determine. 11. Efectuar el seguimiento y control al cumplimiento de las prioridades o asuntos de especial importancia que determine el Presidente a las distintas dependencias y servidores públicos de la Agencia. 12. Las demás que le asigne el Presidente. Según el Decreto 714 de 2012 del Ministerio de Minas y energía en su artículo 13 menciona las funciones asignadas a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF). En razón al cumplimiento de estas funciones la VAF, implementa políticas, normas, planes, programas y procedimientos en materia de administración de los recursos físicos. <u>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</u> La Vicepresidencia Administrativa y Financiera tiene la responsabilidad de asegurar la identificación completa de los funcionarios y colaboradores de la entidad. Para ello, debe proporcionar un carnet institucional, que es un documento público, personal e intransferible, necesario para la correcta identificación de los empleados y contratistas. Este carnet debe ser llevado de manera visible y obligatoria por su titular en todo momento mientras esté en las instalaciones, y debe ser mostrado ante otras entidades durante gestiones oficiales o en el desempeño de funciones misionales, garantizando así el reconocimiento y la identificación tanto dentro como fuera de la entidad. Dado que la entidad actualmente no dispone de una máquina de impresión ni de los insumos necesarios para esta tarea, se considera que la mejor solución es contratar a un tercero para los servicios de impresión de los carnets. La entidad proporcionará el diseño de la imagen corporativa, las fotos y la información que deben figurar en los carnets. Dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2024, la entidad incluyó la presente contratación.
2.	**LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, PLAZO DE EJECUCION, ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	
2.1	**OBJETO**	516. Adquisición de Carnet para los funcionarios y contratistas de la ANH. Línea 516
2.2	**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución será de 6 meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato sin que supere el 15 de diciembre de 2024.
2.3	**PLAZO ENTREGA DE LOS BIENES**	6 meses sin que supere el 15 de diciembre de 2024.

2.4	**FORMA DE PAGO**	La ANH pagará el valor del contrato mensualmente de acuerdo con los carnets suministrados y efectivamente entregados a satisfacción y efectivamente elaborados, previa presentación: • Factura o documento de cobro. • Certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) • Certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH. Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados. Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo. También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran. La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos. Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente parágrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza
2.5	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	En Bogotá D.C. en las oficinas del contratante y en las instalaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH, esto es, en la Calle 26 N° 59-65 Pisos 2, 3 y 4.
2.6	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	El presupuesto oficial de la contratación será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000.oo.) MCTE incluido IVA.,** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración ejecución y liquidación, este monto corresponde a la asignación presupuestal para atender este requerimiento durante la presente vigencia, de conformidad con lo contenido en el Plan de Adquisiciones de la entidad. Lo anterior de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43724 del 14 de junio de 2024.
2.7	**CONDICIONES TECNICAS Y FACTORES DE**	La Agencia Nacional de Hidrocarburos ha calculado que se deben elaborar quinientos (500) carnets. Sin embargo, se aclara que, de acuerdo con el mecanismo legal de monto agotable, el criterio de selección será el valor unitario ofertado. Por lo tanto, el presupuesto oficial se ejecutará conforme a los valores unitarios ofrecidos por el adjudicatario. CONDICIONES TECNICAS

VERIFICACIÓN

ITEM	ESPECIFICACION	CARACTERISITICAS TÉCNICAS MINIMAS
1	Carnet PVC estándar brillante	Impresión a full color a una cara con fotografía digital, logo de la ANH y nombre del servidor . Tarjeta calibre 30 tamaño 8,6 x 5,4 cm material tarjeta de crédito. La ANH suministrará el arte gráfico con la imagen corporativa y la información de cada carnet.
2	Tarjetas Blancas PVC	Tarjetas Blancas PVC Calibre 30
3	Tamaño de la tarjeta estándar	Tarjeta Calibre 30 tamaño 8,6 x 5,4 cm
4	Grosores de tarjeta aceptados	Impresión / laminado: .030˝(30 mil) - .040˝ (40 mil) / .762 mm - 1.02 mm
5	Tipos de tarjeta aceptados	PVC, PET o compuesto con acabado de PVC pulido; se requiere resina monocromática para las tarjetas 100% poliéster; tarjetas de memoria óptica con acabado de PVC; reescritura
6	Accesorios para porta carné	Porta carnet chasis: Cavidad 8.4x5.5cm función horizontal y vertical de conformidad con la imagen corporativa de la SDDE
7	Accesorios para porta carné	Porta carnet cinta reata: Con mosquetón, tamaño 80 cm de largo. De conformidad con la imagen corporativa de la SDDE
8	Tiempo de entrega de los carnés	El oferente que salga favorecido debe suministrar los carnets institucionales hasta el agotamiento de los recursos del contrato o su fecha de terminación, en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Nota: La ANH proporcionará el diseño de la imagen corporativa, las fotos y la información que deben aparecer en los carnets.

2.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

COD UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82111801	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes y Bellas Artes	Escritura y traducciones	Servicios editoriales y de soporte
14111815	Materiales y productos de papel	Productos de pael	Papeles de uso comercial Tarjetas de identificación

2.9 ANALSIS DEL SECTOR

Análisis de Mercado

Este análisis del mercado se realiza para la adquisición de bienes y servicios específicos por parte de la entidad. El objetivo es comprender el panorama del mercado, identificar a los oferentes potenciales y establecer la mejor estrategia de contratación.

Aspectos Económicos

- **Sector económico:** El objeto de la contratación se ubica dentro del sector secundario o industrial, donde se manufacturan y producen bienes para la venta y el consumo. La categoría específica es "Fabricación de otros artículos de papel y cartón" (Código CIIU 1709).
- **Cadena de producción y distribución:** La cadena de producción y distribución de los servicios está conformada principalmente por pequeñas empresas y emprendimientos, lo que puede generar dificultades en el registro mercantil de algunos proveedores.
- **Precios:** Se observó una gran variación en los precios cotizados, posiblemente debido al tamaño de las empresas o al stock de materias primas.

Aspectos Legales

La selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, tal como lo establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con las adiciones realizadas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las modificaciones introducidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Esta modalidad se encuentra reglamentada en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Oferentes en el mercado y tipo de actividad económica

A continuación, se relacionan los posibles oferentes que pueden ofrecer el bien o servicio a la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH-, para el desarrollo del objeto contractual, igualmente, se identifica el tipo de proveedor en la cadena de abastecimiento a través del código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU:

AUROS COPIAS S.A.S.; RINOXGRAF; ABACER; KOJAK GRAPHIC; ALT MEDIOS

EMPRESA	NIT	CIUDAD	INFORMACION DE CONTACTO	IDENTIFICACION CIIU
AUROS COPIAS S.A.S.	860045752	Bogotá	Ed Cámara Colombiana de la infraestructura piso 1	Actividades de impresión CIIU 1811
RINOXGRAF	2823815**	Bogotá	3112438780	Actividades de impresión CIIU 1812
ABACER	N/A	Bogotá	3108708499	N/A

KOJAK GRAPHIC	901805686	Bogotá	3105502479	Actividades de publicidad CIIU 7310
ALT MEDIOS	N/A	Bogotá	3105761016	N/A

** Numero de Matricula Mercantil.

Análisis de la demanda

La Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH-realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), lo anterior, con el fin de tener en cuenta dentro del estudio de mercado. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

ENTIDAD	OBJETO	TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO	VALOR	CONTRATISTA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	EXPEDICIÓN DE CARNETIZACIÓN EN MATERIAL ACRÍLICO, FOTOCOPIAS EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, IMPRESIÓN DIGITAL, EMPASTE Y ENCUADERNACIÓN ESPIRAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO.	Mínima cuantía	MIC-046-2024	$ 65.000.000	ACARIBE LIBROS LTDA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	SUMINISTRO DE CARNETS PERSONALIZADOS COMO IDENTIFICACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA	Mínima cuantía	MC-020-2024	$ 1.500.000	Jesus Emmanuel Vásquez López
MUNICIPIO DE TUNJA	GBS-23 ADQUISICIÓN DE CARNETS PARA LOS FUNCIONARIO	Mínima cuantía	SMC-AMT-0152024	$ 5.363.145	German Didacio Peralta Pardo

			S DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA				
		MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	CONTRATAR LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE CARNET QUE IDENTIFIQUEN A TODO EL PERSONAL DE LA PLANTA CENTRAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS PARA LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	Mínima cuantía	SG-MC-021-2024	13000000	CRISTALUX LTDA.

Demanda histórica

Se presenta un análisis de la demanda histórica de los bienes o servicios a adquirir, considerando datos relevantes como el número de unidades consumidas, la frecuencia de compra y los patrones de consumo.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH- en ocasiones anteriores para adquirir este tipo de bienes o servicios había recurrido al pago de estos por recursos de la caja menor. La adquisición se realizaba a demanda de la entidad. No se pudo establecer

2.10 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el objetivo de satisfacer las necesidades de bienes y servicios requeridos por la ANH, se llevó a cabo un estudio de mercado para la adquisición de 500 carnets. Se contactó a diversas empresas para solicitar ofertas, las cuales se detallan a continuación:

Empresa	Contacto	Costo Unitario con IVA	Valor Agregado	Total, para 500 carnets
AUROS	Ed Cámara Colombiana de la infraestructura piso 1	$ 10.660	Porta carnets y cintas por separado	$ 5.330.000
RINOX GRAF	3112438780	$ 8.500	Incluye Porta carnet + cinta marcada sublimada	$ 4.250.000
ABACER	3108708499	$ 4.200	Porta carnets y cintas por separado	$ 2.100.000

		<table><tr><td>KOJAK GRAPHIC</td><td>3105502479</td><td>$ 6.500</td><td>Porta carnets y cintas por separado</td><td>$ 3.250.000</td></tr><tr><td>ALT MEDIOS</td><td>3105761016</td><td>$ 8.404</td><td>Incluye Cinta marcada a un color, herraje y estuche porta carnet</td><td>$ 4.202.000</td></tr></table> Luego de un análisis de las propuestas presentadas por las empresas consultas, se identificó una estrecha similitud en los precios ofertados por RINOXGRAF y ALT MEDIOS. Esta coincidencia facilita una comparación justa y transparente de sus propuestas, asegurando la viabilidad presupuestal del proceso contractual.
2.11	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2024, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43724 del 14 de junio de 2024 expedido por el responsable del Presupuesto de la Entidad correspondiente al rubro A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES
2.12	**DESIGNACIÓN DE EVALUADOR TECNICO**	La evaluación técnica, financiera y jurídica de las propuestas las realizarán los funcionarios delegados por el Ordenador del Gasto para el efecto.
2.13	**SUPERVISOR**	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien el Comité de Contratación de la Entidad designe para tal fin. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

3	**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS**	
3.1	**RIESGOS**	De conformidad con el Cuarto 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1, numeral 6 del decreto No. 1082 de 2015 Para los efectos del proceso de selección, se realizará el siguiente análisis:

4.	**ANALISIS QUE SUSTENTA LOS MECANISMOS DE COBERTURA**

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud de este para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término por la entrega de la certificación en el plazo pactado y en el cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y su calidad para lo cual en sujeción a la exigencia legal, se deben constituir las garantías respectivas por parte del contratista de dichos riesgos.

Riesgo	**Garantía**

	Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato dentro del plazo que la entidad ha estimado como suficiente para la ejecución de las labores.	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar el cumplimiento del contrato equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo total del mismo **y seis (6) meses más,** en todo caso, hasta la liquidación final de los compromisos recíprocos**.**
	Que la calidad de los bienes o servicios no sea la calidad exigida por la entidad en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista.	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar la Calidad del bien equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo total del mismo es decir hasta la finalización del contrato (incluido la vigencia del soporte y mantenimiento) **y seis (6) meses más,** en todo caso, hasta la liquidación final de los compromisos recíprocos.

5.	**FUNDAMENTOS JURIDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
5.1.	**REGIMEN JURIDICO APLICABLE**	El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.
5.2	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**	Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto. De conformidad con lo establecido en el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta la propuesta con el menor precio de la oferta.
5.3	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR**	De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de suministro a monto agotable.

5.4	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**	Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.
5.5	**ACUERDO MARCO**	Teniendo en cuenta que la modalidad a utilizar en esta contratación es MINIMA CUANTÍA, la entidad se acoge al concepto C- 105 de 2022 de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

6. FACTORES DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN – CRITERIOS DE DESEMPATE- CAUSALES DE RECHAZO – ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, luego de vencido el plazo para presentación de ofertas, la entidad verificará que la de menor valor cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple, verificará el cumplimiento de requisitos de la invitación a la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

Cuando se requiera aclaración o subsane de documentos de la oferta, la entidad otorgará un plazo de veinticuatro 24 horas, para que el proponente requerido responda; en caso de no hacerlo, de que la propuesta sea declarada inhábil o se rechace, se procederá con la revisión de la oferta que proceda, de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior.

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación como requisitos habilitantes, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje.

5.2 FACTORES DE SELECCIÓN

-Factores habilitantes de carácter técnico y jurídico
-Menor precio ofertado.

FASE I VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Para participar en el procedimiento de Mínima Cuantía, los interesados deben reunir los requisitos Jurídicos:

REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar todas las personas jurídicas y naturales, así como aquellas que conformen proponentes plurales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

CARTA DE PRESENTACIÓN

La OFERTA debe estar acompañada de carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del **Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, del presente Estudio Previo, por la persona natural proponente, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante legal del proponente plural o el apoderado constituido para el efecto.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Mediante la presentación de este documento el proponente acredita que cuenta con la capacidad para obligarse ante la Entidad, de igual forma hace una serie de manifestaciones relacionadas con la habilidad para actuar ante la administración, sobre los conflictos de interés y aquellas relacionadas con el conocimiento del proceso.

PODER

El proponente que presente su oferta por intermedio de un apoderado debe anexar copia del poder debidamente otorgado (artículo 5o del Decreto Ley 019 de 2012) donde se especifique que se otorga poder de manera clara y expresa y facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el mismo deben constar las facultades del apoderado.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en Colombia para efectos del proceso y deberá estar facultado para representar al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, si aplica, a efectos de adelantar en su nombre las facultades.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia y mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia; si es necesario el establecimiento de la sucursal, ésta no es necesaria para la presentación de la oferta, solo tienen el deber de constituirla si resultan adjudicatarios del proceso.

EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El proponente acreditará su existencia y representación legal, así:

- ✓ Personas naturales de nacionalidad colombiana, con copia simple de la cédula de ciudadanía
- ✓ Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia, con copia simple de la cédula de extranjería vigente
- ✓ Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, con copia simple del pasaporte.
- ✓ Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso de selección, en el cual se verificará: que el objeto de la sociedad le permita ejecutar el objeto del contrato a suscribir; el haber sido legalmente constituida como tal, con antelación a la fecha de apertura del proceso; que su

duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades y limitaciones del representante legal; el nombramiento del revisor fiscal, en caso de que aplique.

Adicionalmente se deberá adjuntar fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica

- ✓ Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, con el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición no sea superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que el objeto de la sociedad le permite ejecutar el objeto del contrato a suscribir, su existencia con fecha anterior a la fecha de apertura del proceso, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona que tenga la capacidad de comprometerla y sus facultades, que no tienen limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta, que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

 Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información, deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; la información requerida en el literal y la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar o vincular a la sociedad, si las hay.

 Adicionalmente se debe anexar la copia del documento de identificación del representante legal o de la persona que tenga la capacidad de comprometer a la sociedad.

 En caso de resultar adjudicataria la persona jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano, constituir una sucursal en Colombia, constituir un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato.

NOTA 1: Si la propuesta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes cumplirán con el lleno de los requisitos antes mencionados y presentarán la anterior documentación relacionada en los literales anteriores

NOTA 2: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los documentos señalados en el numeral, la fecha originalmente establecida. Si se llega a solicitar un subsane respecto del documento de existencia y representación legal, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta la información que haya sido modificada con posterioridad al cierre.

AUTORIZACIÓN DEL ORGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta, para contratar o comprometer a la sociedad, se debe anexar la autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en el caso de que le sea adjudicado; en todo caso, este documento cumplirá con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de proponente plural, el representante legal de las personas jurídicas que lo integran debe contar con dicha autorización, en caso de que su capacidad se encuentre limitada.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA FORMA ASOCIATIVA

El proponente debe anexar con la propuesta, el documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, persona natural o por sus representantes debidamente facultados o el apoderado, en el que conste la constitución y se exprese lo siguiente:

- ✓ Nombre del proponente plural
- ✓ La intención de conformar el consorcio o la unión temporal; en caso de que no exista tal claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración
- ✓ Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- ✓ Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y adoptar todas las decisiones.
- ✓ Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- ✓ Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Proponente plural, cuya sumatoria no podrá ser diferente al 100%. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural debe coincidir con la información registrada en la plataforma SECOP II.
- ✓ La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
- ✓ En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago realizarán su manifestación con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
 Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para la figura asociativa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
 En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

 Adicionalmente se deberá anexar copia del documento de identidad del representante legal

- ✓ No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la ANH lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- ✓ Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ANH
- ✓ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ANH dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal, deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. Los objetos sociales de sus integrantes deben estar relacionado con el objeto del proceso de selección

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Proponente persona natural

Debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social, aportando los certificados respectivos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre se tendrá como referencia para establecer al plazo de vigencia de los certificados, la fecha originalmente establecida en el cronograma

En caso de requerir un subsane, respecto del certificado, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre, no obstante, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El proponente podrá acreditar el cumplimiento, entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

La persona natural que disfrute de pensión de vejez o de invalidez, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Si la persona natural tiene personal a cargo, adicionalmente deberá aportar la certificación que acredite el pago durante los últimos seis (6) meses legalmente exigibles, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado a los sistemas.

b) Proponente persona jurídica

Acreditaran el cumplimiento con una certificación, en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses legalmente exigibles, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente (Para el efecto el proponente podrá hacer uso del **Anexo No. 2 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES**).

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

c) Proponente plural.

En el caso de proponente plural, se deberán allegar los documentos relacionados en los literales anteriores, de acuerdo con la calidad de cada uno de los miembros que lo integran.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual, deberán presentar la certificación de cumplimiento mencionada en el literal b) o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la referida ley

NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

NOTA 3. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

La ANH revisará que ni los proponentes, ni los miembros del proponente plural, ni sus representantes legales, apoderados, se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que le impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, para lo cual revisará entre otros, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y la consulta de multas y sanciones en la página Web del Registro Único empresarial – RUES y/o RUP.

Igualmente, el proponente deberá anexar a la propuesta el certificado REDAM del:

- ✓ Proponente persona natural
- ✓ Representante legal de la persona jurídica
- ✓ Representante legal del proponente plural y de cada una de las personas naturales o de los representantes legales que conforman el proponente plural, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de procesos alimentarios

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

- **EXPERIENCIA**

El proponente deberá presentar con su oferta como requisito habilitante de hasta tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados**, cuyo objeto o alcance del objeto se encuentre relacionado con el objeto de impresión y elaboración de carnets**, cuya sumatoria debe ser igual o superior tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales (SMML)**.**

Las certificaciones que acrediten la experiencia deberán contar con la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del Contratista (persona natural o jurídica)
- Objeto del contrato o alcance o actividades ejecutadas
- Valor total ejecutado
- Porcentaje participación en caso de proponente plural, en caso de que los trabajos se hayan ejecutado bajo esa modalidad.
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Datos de contacto

(*) Para efectos de revisar y validar la experiencia antes solicitada, en lugar de la certificación, se aceptará la presentación de la copia de contratos suscritos y ejecutados, junto con la respectiva acta de liquidación o acta final de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando, incluyan toda la información solicitada para la certificación.

La ANH se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor del mismo será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato.

Acreditación de experiencia para mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el proponente demuestre su condición de mipymes o emprendimientos y empresas de mujeres, podrá acreditar la experiencia solicitada como requisito habilitante **un máximo de hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance del objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratar.**

La sumatoria de los contratos ejecutados debe ser igual o superior a: tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales (SMML).

Para hacer uso de este criterio diferencial, el proponente debe aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada en los siguientes términos:

Para emprendimientos y empresas de mujeres:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará:

 a) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

 b) Mediante certificación expedida por **el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará:

 a) Mediante certificación expedida **por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**.
 b) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.**

 En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil**.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, podrán hacer uso del criterio, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

Para Mipymes

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En el caso de proponentes plurales, podrán hacer uso de este criterio si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, para lo cual suscribirán la carta de presentación de la oferta, la cual incluye en el numeral 12 los aspectos relacionados con el mismo, la cual deberá ser anexada a la propuesta presentada. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento, así mismo, si el

proponente conoce posibles hechos relacionados con corrupción, podrá reportarlos a los organismos competentes. La Agencia garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas y con observancia de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015: “Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados, según corresponda:

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, deben ser apostillado

- Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben ser legalizados.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada anteriormente.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

De acuerdo con el artículo 5, del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se debe limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b)Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas,

Por lo anterior, se recibirán las solicitudes para limitar la convocatoria, hasta la fecha y hora establecido en el cronograma del proceso, para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitada.

La entidad publicará el aviso correspondiente, indicando si el proceso se limita o no a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado, de conformidad con el cronograma que rige el proceso.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MIPYMES PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 4: Si la convocatoria se limita a Mipyme, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FASE II. EVALUACIÓN-PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio total de la oferta, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones establecidas en la invitación pública.

El menor precio se verificará en el cuestionario que deben diligenciar los proponentes en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta las condiciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos establecidos por la ANH para el presente proceso.

Cada proponente deberá tener en cuenta, para la presentación de la oferta económica, lo siguiente:

- ✓ **La base de la evaluación será la oferta de MENOR VALOR UNITARIO DEL CARNET**.
- ✓ Deben diligenciar el formato de oferta económica de la sección de oferta económica de la plataforma SECOP II, deben diligenciar con el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, toda vez que ese será el valor del contrato a suscribir.
- ✓ La ANH pagará el valor del contrato en un solo paga al recibo a satisfacción y radicado de las factura.
- ✓ Todos los valores incluyen todos los impuestos, costos directos, indirectos, y demás tasas y contribuciones que apliquen
- ✓ El valor ofertado en la plataforma secop debe ser el valor del presupuesto oficial establecido por la ANH para este proceso y en ningún caso podrá ser mayor a ese presupuesto, so pena de que la propuesta sea rechazada.
- ✓ La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea rechazada.
- ✓ Si de acuerdo con la información obtenida por la ANH en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parce artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la ANH tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la ANH continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto al menor precio se llegue a presentar esta situación, en cuanto a dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, así

1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados a continuación:

- ➢ Para personas naturales colombianas, la copia de la cédula de ciudadanía
- ➢ Para personas jurídicas constituidas en Colombia, el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación de éste, los documentos indicados en los literales anteriores.

1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso.

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por último, se aportar la manifestación de que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana.
Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número

de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos;

a) Una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) y/o en el numeral 6) anteriores. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde realizará tal manifestación.

b) Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con

los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

1.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8) anterior.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 8) anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

1.11. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta *n* proponentes empatados.
- Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
- La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.

NOTA 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la ANH garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA

8. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la propuesta se presente por un medio diferente al de la plataforma SECOP II, con excepción de indisponibilidad certificada por Colombia Compra, o cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo previsto para el efecto en el cronograma del proceso
2. Cuando se presente la propuesta condicionada, alternativa o parcial para la adjudicación del Contrato.
3. No presentar la oferta económica como se exige en la invitación o se presente más de una oferta económica.
4. Cuando el OFERENTE no atienda a las solicitudes de aclaración y/o subsanación que hubieren sido solicitadas por la Agencia, dentro del término establecido por la entidad, o no lo realice correctamente de acuerdo con el requerimiento efectuado.
5. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
6. Cuando se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1o del artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la ANH solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando se constate que el proponente, o uno o todos los integrantes del proponente plural, se encuentra o encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación.
9. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
10. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
11. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad (siempre que ésta haya evidenciado o demostrado dicha situación), sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. En todo caso respetando el principio de la buena fe y el debido proceso.
12. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal proponente o del representante del proponente plural.
13. Cuando no se presente la oferta económica
14. Cuando en la Oferta económica presentada por el PROPONENTE, no se incluyan los porcentajes de descuento ofertados para el combustible o se oferte un porcentaje del 0.00.
15. Cuando el objeto social principal del proponente o de cada uno de los miembros del proponente plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.
16. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente las siguientes facultades: presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios; o el poder no se encuentre autenticado de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, en caso de que aplique.

17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
18. Cuando el proponente o alguno de los miembros del proponente plural o sus representantes legales, presenten antecedentes o multas que impidan la ejecución del contrato o impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
19. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
20. Cuando se modifiquen durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.
21. Cuando el proponente plural no se registre en debida forma en la plataforma SECOP II, y presenta su propuesta en nombre de uno de los integrantes y no como proponente plural, o cuando una persona presenta propuesta en nombre de otra
22. Cuando la entidad solicite aclaraciones para determinar si existe una oferta artificialmente baja y el proponente no presente la aclaración en el término otorgado por la ANH, o cuando la misma se encuentre incompleta.
23. Cuando se determine que la oferta contiene precios artificialmente bajos, luego de analizadas las explicaciones del proponente.
24. Los demás casos expresamente establecidos la Invitación Pública, en la constitución o en la Ley

9.	APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES
No es aplicable a los procesos de contratación por mínima cuantía	

Fabian Camilo Rojas Barrera
Vicepresidente de Agencia E2 Grado 06
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Anexos:

CDP

Aprobó Janier Cuervo Ordoñez / Experto G3 Grado 7 / VAF

Revisó: Franklin Edgard Rodriguez Gonzalez/ Gestor T1 Grado 19

Elaboró: Juan David Tovar Perez/ Analista T2, Grado 05

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C.,

Señores
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH

Ciudad.

Asunto: Proceso de Selección MIN _____ 201x cuyo objeto consiste en: ***"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx."***

El/Los suscrito (s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la selección de mínima cuantía hacemos la siguiente OFERTA y en caso que **LA ANH** nos adjudique el contrato objeto de la invitación citada en el asunto, a cumplir lo establecido, en los estudios previos, la invitación y la oferta.

Declaramos así mismo:

1. Que esta OFERTA solo compromete a los aquí firmantes.

2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta OFERTA.

3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos de la invitación a presentar OFERTA y aceptamos los requisitos en ella contenidos.

4. Que hemos verificado en www.colombiacompraeficiente.gov.co la (s) Adenda (s) y aceptamos su contenido.

5. Que hemos verificado en www.colombiacompraeficiente.gov.co los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.

6. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en la invitación a presentar OFERTA.

7. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el Anexo No. 2 de la invitación a presentar OFERTA, la cual se entenderá como OFERTA Técnica Mínima.

8. Que en caso de resultar adjudicatarios, se cumplirá con lo presentado en la OFERTA.

9. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

10. Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación a presentar OFERTA y la OFERTA, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

11. Que nos comprometemos a garantizar que los bienes o servicios objeto de la invitación cumplan estrictamente con lo solicitado por la ANH.

12. Que el valor de nuestra OFERTA es la relacionada en la plataforma de Secop II.

13. Que la validez de la oferta es de (letras y números) días

14. Que la siguiente OFERTA consta de _____ () folios debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE _____

Nombre del Representante _____

NIT o Cédula de Ciudadanía No. _____ de_____

Dirección _____

Ciudad _____

Teléfono _____

Fax _____

Correo electrónico _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 2

FORMATO DE TERCEROS

DATOS GENERALES DEL TERCERO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
TIPO	___

DOCUMENTO	NIT ☐ CC ☐ CE ☐	NÚMERO
DIRECCIÓN DOMICILIO		
CIUDAD		
TELÉFONO		
FAX		
CORREO ELECTRÓNICO		
NOMBRE Y TELÉFONO DE PERSONA DE CONTACTO		
INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL TERCERO		
Clasificación Tributaria*	GRAN CONTRIBUYENTE ☐ RÉGIMEN COMÚN ☐ RÉGIMEN SIMPLIFICADO ☐ AUTORETENEDOR ☐ ACTIVIDAD ECONÓMICA ☐ CÓDIGO ALTERNO CGN (Solo entidades públicas ☐	
DE LA RELACION CONTRACTUAL CON LA ANH, TIENEN ALGUNA EXENCIÓN?	SI ☐ NO ☐	NORMA QUE ESTABLECE EXENCIÓN:
INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL TERCERO		
No. CUENTA BANCARIA		

TIPO DE CUENTA	
ENTIDAD BANCARIA	

Anexar RUT Vigente

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

A continuación se presentan las especificaciones técnicas de los carnets a ofertar

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo "CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", documento que forma parte integral del presente estudio previo.

Experiencia:

El proponente deberá presentar con su oferta como requisito habilitante de hasta tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados**, cuyo objeto o alcance del objeto se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación**, cuya sumatoria debe ser igual o superior tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales (SMML).

COD UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82111801	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes y Bellas Artes	Escritura y traducciones	Servicios editoriales y de soporte
14111815	Materiales y productos de papel	Productos de pael	Papeles de uso comercial Tarjetas de identificación

CONDICIONES TECNICAS		
ITEM	**ESPECIFICACION**	**CARACTERISITICAS TÉCNICAS MINIMAS**
1	Carnet PVC estándar brillante	Impresión a full color a una cara con fotografía digital, logo de la ANH y nombre del servidor. Tarjeta calibre 30 tamaño 8,6 x 5,4 cm material tarjeta de crédito. La ANH suministrará el arte gráfico con la imagen corporativa y la información de cada carnet.
2	Tarjetas Blancas PVC	Tarjetas Blancas PVC Calibre 30
3	Tamaño de la tarjeta estándar	Tarjeta Calibre 30 tamaño 8,6 x 5,4 cm
4	Grosores de tarjeta aceptados	Impresión / laminado: .030″(30 mil) - .040″ (40 mil) / .762 mm - 1.02 mm
5	Tipos de tarjeta aceptados	PVC, PET o compuesto con acabado de PVC pulido; se requiere resina monocromática para las tarjetas 100% poliéster; tarjetas de memoria óptica con acabado de PVC; reescritura

6	Accesorios para porta carné	Porta carnet chasis: Cavidad 8.4x5.5cm función horizontal y vertical de conformidad con la imagen corporativa de la SDDE
7	Accesorios para porta carné	Porta carnet cinta reata: Con mosquetón, tamaño 80 cm de largo. De conformidad con la imagen corporativa de la SDDE
8	Tiempo de entrega de los carnés	El oferente que salga favorecido debe suministrar los carnets institucionales hasta el agotamiento de los recursos del contrato o su fecha de terminación, en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

ANEXO 4

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No. Contrato	Contratante	Dirección y Teléfono	Objeto del contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	% Participación (*)	Valor final del contrato en pesos

(*) Cuando el proponente haya celebrado el contrato en unión temporal

Nombre del Representante Legal **Firma del Representante Legal**

ANEXO 5

MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO 6
PROPUESTA ECONOMICA

NOMBRE	Precio OFERTADO
Valor Unitario Carnet	$
Iva	$
Total	$

Valor de contrato $4.500.000,00

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Cédula de ciudadanía o NIT _____
Nombre representante legal _____
Cédula de ciudadanía _____
Firma del proponente o Rep. Legal _____